



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6 Fracción I y VI, 29 fracción I, III y V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 31 fracción XXI y 96 Quaterdecies fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6, 7, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 15, 16 fracciones II, III y IV, 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; en la Modificación a los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas no sociales en el Estado de México; y 16.1 y 16.2 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de México

CONVOCA A:

A las MUJERES EMPRENDEDORAS, vecinas del Municipio de Cuautitlán a participar en el:



“RAÍCES PARA EMPRENDER” 2026

El presente **Programa Social Municipal**, tiene como objetivo promover acciones para **fortalecer la autonomía económica y social de las mujeres Cuautitlenses**, a partir de los 18 años, que no tienen acceso a un empleo formal y que cuenten con proyectos económicos propios; mediante apoyos económicos temporales, capacitación en emprendimiento y acompañamiento integral a través de una dispersión económica y acceso a talleres financieros.

PRIMERA DE LOS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

- Ser vecina del Municipio de Cuautitlán.
- Ser mujer y tener 18 años cumplidos al momento de la emisión de la convocatoria
- Contar con proyectos económicos propios y que no tengan acceso a un empleo formal.
- No pertenecer a ningún otro Programa Social Municipal.

SEGUNDA DEL REGISTRO.

El registro de las solicitantes para la entrega de la documentación dará inicio un día después de que las Reglas de Operación y la Convocatoria sean aprobadas y tendrá como **fecha límite hasta el 06 de julio de 2026; en las instalaciones de la Dirección de la Mujer y la Juventud**, ubicada en el Edificio C, planta alta, calle Alfonso Reyes s/n, Fracc. Santa María, Cuautitlán, Estado de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas; **Tel. 5526207800 ext. 145.**

TERCERA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Para poder ser beneficiaria de este Programa Social Municipal las personas solicitantes deberán presentar en original para cotejo y copia para expediente la siguiente documentación:

- Copia ampliada al 200% de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses, de cualquier servicio prestado; en caso de no contar con él, podrá tramitar una Constancia de Vecindad en la Secretaría del Ayuntamiento (recepción).
- Formatos oficiales proporcionados por la Dirección de la Mujer y la Juventud, debidamente firmados.

CUARTA DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.

Se dará prioridad a las personas candidatas en el siguiente orden:

- Que el proyecto económico presentado sea la principal fuente de ingresos del núcleo familiar.
- Mujeres en situación de violencia de género y que cuenten con una carátula de la carpeta de Investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o Violencia Familiar.
- Que, en los resultados arrojados por la Ficha Socioeconómica instrumentada por la Dirección de la Mujer y la Juventud, aplicado a las mujeres solicitantes tengan un ingreso menor o igual al salario mínimo vigente.

QUINTA DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN.

El acceso a este Programa Social Municipal es a través de convocatoria pública, y entrará en vigor un día después de su aprobación.

El padrón se publicará el día **14 de julio** del corriente, **en la página del Gobierno Municipal (www.cuautitlan.gob.mx) y redes sociales del Ayuntamiento**. Se informará también a las personas beneficiarias sobre las fechas y lugares para la firma de documentos para la dispersión del recurso. El proceso concluye cuando la persona beneficiaria haya entregado toda la documentación y recibido la dispersión por parte de la Tesorería Municipal. De no completar el proceso, será causa de baja definitiva.

SEXTA DEL APOYO.

El apoyo consiste en **tres transferencias periódicas** que se depositarán en la cuenta bancaria proporcionada por la beneficiaria a la Dirección de la Mujer y la Juventud. El monto unitario asignado a cada beneficiaria será de **\$25,000.00** (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), dividida en tres entregas, que se realizarán de la siguiente forma:

Dispersión	Fecha correspondiente del año 2026	Cantidad por beneficiaria
Primera	22 Julio	\$10,000.00
Segunda	18 Septiembre	\$5,000.00
Tercera	13 Noviembre	\$10,000.00

SÉPTIMA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias serán los establecidos en las Reglas de Operación. Asimismo, se considerarán las causas de incumplimiento, baja y sanciones enunciadas en dichas Reglas

OCTAVA DEL ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias, deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa Social Municipal:

- Cumplir con las asistencias a las asesorías programadas en la Dirección de la Mujer y la Juventud durante el tiempo en el que se encuentren como beneficiarias de este Programa Social Municipal.
- Firmar los documentos necesarios para la dispersión del recurso económico de forma puntual y conforme a las fechas indicadas por la Dirección de la Mujer y la Juventud.
- No ejercer violencia contra sus hijas e hijos o cualquier otra persona.

NOVENA DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y LOS CASOS NO PREVISTOS.

La participación en esta convocatoria pública implica la aceptación de todas sus bases. Los casos no contemplados en la presente convocatoria pública serán resueltos por el Comité de Admisión y Seguimiento del programa. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Social Municipal **“RAÍCES PARA EMPRENDER 2026”**, es la instancia facultada para normar el programa e interpretar las Reglas de Operación, así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

DÉCIMA DE LOS DATOS PERSONALES.

La documentación entregada para el registro de las personas candidatas será confidencial y se utilizará únicamente para los fines del programa. La Dirección de la Mujer y la Juventud es la encargada de la base de datos personales de las personas participantes en el Programa Social Municipal **“RAÍCES PARA EMPRENDER 2026”**. En dicha base de datos, se resguardará la información personal en los registros administrativos de la dependencia, y los datos se utilizarán para seleccionar e integrar el listado de las personas candidatas y beneficiarias, así como para fines estadísticos. Lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Consulta nuestro aviso integral de privacidad en el siguiente hipervínculo: <https://cuautitlan.gob.mx/documentos/privacidad/>

Nota: Las Reglas de Operación del Programa Social Municipal **“RAÍCES PARA EMPRENDER 2026”**, estarán disponibles para consulta en la página oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán (www.cuautitlan.gob.mx).

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo 2025-2027

Rubrica

LIC. JUANA CARRILLO LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ULISES SÁNCHEZ ORTEGA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. EVELINE ESCOBAR CASTRO
PRIMERA REGIDORA

C. IGNACIO ANDRADE CALDERÓN
SEXTO REGIDOR

LIC. JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR

Mtra. BEATRIZ BALANZAR SÁNCHEZ
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. CAROLINA RUÍZ SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA

C. DENNY HERNÁNDEZ TRINIDAD
OCTAVO REGIDOR

C. CARLOS FÉLIX VEGA CONTRERAS
CUARTO REGIDOR

C. SONIA GONZÁLEZ TORRES
NOVENA REGIDORA

C. AURORA PAULINA VÁZQUEZ RÍOS
QUINTA REGIDORA

LIC. ALBERTO ROMERO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



BASES